RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221165729-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0037968** de fecha **7 de abril de 2018**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 004-0037968-2018**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **7 de abril de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0037968**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO NORTE al vehículo con placa de rodaje **N° B5V833**, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas"** y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **JUAN CARLOS BANCES SIESQUEN**, identificado con DNI **N° 40989305**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[1] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[2]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[3] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[4];

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **JUAN CARLOS BANCES SIESQUEN,** por la comisión de la infracción **P.28** calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[5], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[6];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **JUAN CARLOS BANCES SIESQUEN** identificado con DNI **N° 40989305**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0037968** de fecha **7 de abril de 2018**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas"** calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **JUAN CARLOS BANCES SIESQUEN** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

[1] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[2] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[3] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[4] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[5] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[6] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

JNSA/alindao

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

004- 0037968

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje N°	604758	Placa:	B5V833	Fecha:	07.04.2018	Hora:	05:22:52 HRS
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	CALLAO	Destino:	CHICLAYO		
Mercancía:	GENERAL		PESCADO FRESCO BONITO				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	BANCES SIESQUEN JUAN CARLOS	Lic de Conducir:	C40989305
Dirección:	CASERIO PUENTE TABLA TUCUME LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE	DNI:	40989305

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	CORPORACION LIOBRAND S.A.C.	RUC:	20539034287
Dirección:	CALLE CANOVA N°193-URB. SAN BORJA SUR-SAN BORJA-LIMA-LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	CORPORACION LIOBRAND S.A.C.	RUC:	20539034287
Dirección:	CALLE CANOVA N°193-URB. SAN BORJA SUR-SAN BORJA-LIMA-LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la constancia de verifi cación de pesos y medidas.	Conductor	X	No aplica	GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes		% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ]	Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	8960	9840	7730					26530
:eso de Peso (descontada Tolerancia):	1610	0						780

MONTO A PAGAR S/. S/. 415.00 Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

FIRMA 40989305

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
JARA MORA, SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUTRAN
CODIGO: D4198

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: GENERADOR NO HA REALIZADO LA VERIFICACION DE LOS PESOS Y MEDIDAS.//VEHICULO CON EXCESO DE PBV.//CONDUCTOR NO RESPETA LA SEÑALIZACION REFERIDA AL INGRESO DE LA BALANZA PRECISION. ES RETORNADO DEL PEAJE // G/R/R N°0002-000025 // EL TRANSPORTE ES POR CUENTA PROPIA DEL REMITENTE.//SE ADJUNTA ACTA DE FUGA DE LA CONCESION.//CONDUCTOR NO PORTA NI PRESENTA LA CVPM.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR